



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 877023N

**Expediente nº:** 877023N

**Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la deuda pública**

**Procedimiento:** Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022

**Naturaleza del documento:** [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El interventor

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parras  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

**Intervención**

Expediente 877023N

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 877023N

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

Los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 devienen inaplicables, con motivo del Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 20 de Octubre del 2020, en el que se declara la situación de emergencia extraordinaria y con ello la suspensión de las reglas fiscales.

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

#### **CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

Deberán tenerse en cuenta las unidades administrativas que se integren en el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 877023N

presupuesto general del Ayuntamiento de Crevillent, en aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012. Y a estos efectos prácticos, las entidades a considerar, serán las unidades que hayan sido clasificadas como AAPP en la última clasificación para cada ejercicio, según la información de la BDEL, del Ministerio de Hacienda. Y en tal sentido el presupuesto general del Ayuntamiento de Crevillent estará integrado únicamente por el presupuesto de la Entidad Local.

#### **QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Y así, con fecha 11 de febrero de 2020 se adopta por el Gobierno el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023, estableciéndose como objetivo de estabilidad para las Corporaciones Locales en el trienio 2021-2023 el 0%.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, y como lo interpreta la subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parras  
15/12/2021

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 877023N

### 1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Crevillent, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria, que muestra el siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
1	Gastos de personal	10.976.774,39 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.656.358,73 €
3	Gastos financieros	109.872,03 €
4	Transferencias corrientes	1.059.465,42 €
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.802.470,57 €</b>
6	Inversiones reales	1.679.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.679.500,00 €</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO</b>	<b>24.481.970,60€</b>

#### ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
1	Impuestos directos	10.042.045,00 €
2	Impuesto indirectos	210.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	3.558.231,00 €
4	Transferencias corrientes	9.391.261,42 €
5	Ingresos patrimoniales	51.420,00 €
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.252.957,42 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>23.252.957,42 €</b>



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 877023N

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de subsector CCLL de las AAPP de la Contabilidad Nacional, si bien, a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se les deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado en la IGAE, y el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales para la remisión de los presupuestos anuales.

a) Ajustes capítulo I, II y III del estado de ingresos.

En el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos, se aplica el criterio de caja.

No procede su realización, ya que el criterio seguido para presupuestar los ingresos de los Capítulos I, II y III, ha sido el criterio de caja, es decir se han presupuestado las previsiones iniciales en función de los derechos recaudados, coincidiendo por tanto, con el criterio de caja.

(+/-) Ajuste por recaudación cap I, II y III 0,00€

b) Ajustes capítulo IV del estado de ingresos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según formulario F.1.1.B1, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a el concepto de Participación en los tributos del Estado.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

**Intervención**

Expediente 877023N

(\*)En el ejercicio 2021 no se han producido devoluciones de las liquidaciones negativas por PEI.

c) Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicación

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicación a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues si lo incrementaron en el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Este ajuste es aplicable en la fase de liquidación del presupuesto. Pero el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit en el momento de la elaboración de los presupuestos, considera como gasto pendiente de aplicación, el extrajudicial de crédito, más el que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2018, la ejecución del 2019 y la elaboración de este presupuesto, se realiza una mera estimación de este ajuste, siguiendo un criterio de prudencia en el que se estima una disminución de la capacidad de financiación de 20.000,00€.

(-) Ajuste por gastos realizados ptes. de aplicar presupuesto 20.000,00€

d) Ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

Está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 877023N

al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y su contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

(+/-) Ajuste por devengo intereses 0,00€

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
Ingresos no financieros =	23.252.957,42
Gastos no financieros =	24.481.970,60
+/- Ajustes SEC =	-20.000
Necesidad/Capacidad financiación	-1.249.013,18

Por tanto, podemos afirmar que **se está incumpliendo el Principio de Estabilidad Presupuestaria**, existiendo un déficit de financiación de 1.249.013,18€. Este incumplimiento deriva del hecho de que se está produciendo un incremento de los gastos no financieros superior al de los ingresos no financieros, llevándose a cabo el cuadro del Presupuesto mediante la concertación de una operación de crédito por el importe de la totalidad del capítulo 6. Esta situación, que no puede convertirse en estructural, debería corregirse en ejercicios posteriores ya que sus consecuencias directas serían:

1. Obligación de elaborar un PEF en el momento en el que se restablezcan las reglas fiscales.
2. Incremento progresivo de la carga financiera del Ayuntamiento.
3. Disminución del remanente de tesorería para gastos generales, magnitud que, de llegar a ser negativa, obligaría a actuar de acuerdo con lo dispuesto en el art.193 del TRLRHL, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados SE INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

**Intervención**

Expediente 877023N

## **SEXTO. Regla del Gasto.**

El artículo 12 de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las entidades locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales se cumple la regla del gasto, si la variación, en términos económicos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios, no supera la tasa de referencia de crecimiento del producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificando, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del ejercicio 2022 es de 3,2 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Crevillent en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

La Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre) establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente (art. 15 .1d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado (art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, con la modificación de la citada Orden Ministerial mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4 establece que no es preceptivo el informe del interventor local sobre el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

**Intervención**

Expediente 877023N

cumplimiento de la regla del gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Por ello, se procederá al cálculo de dicha magnitud en la liquidación del ejercicio 2021 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

### **SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.**

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha fijado en el 1,9% del PIB, para el ejercicio 2022, mediante acuerdo del Gobierno de fecha 11 de febrero de 2020.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de Deuda Viva estimado a 31-12-2021 es de 4.074.049,84€, equivalente al 17,59% de los recursos liquidados durante el ejercicio 2020, una vez excluidos los ingresos de naturaleza extraordinaria (no se dispone todavía de la liquidación 2021). Con las operaciones previstas en el Presupuesto 2022 y tras las amortizaciones correspondientes, está previsto que la Deuda Viva pase a ser de 8.275.608,16€, lo que equivale al 35,74% de los citados recursos. Además se estima que el Ahorro Neto a 31-12-2021 y a 31-12-2022 sea positivo.

### **OCTAVO. Conclusiones.**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Crevillent  
Fernando Sánchez Parrés  
15/12/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

**Intervención**

Expediente 877023N

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Crevillent cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales:

**PRIMERO.-** Que esta Entidad Local INCUMPLE el objetivo de Estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VUX2 JY2P E7ZY MMTK

**Informe Estabilidad Presupuestaria ok - SEFYCU 3348347**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11